



Pucusana
VUELVE A CRECER

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2020-AL/MDP

Pucusana, 27 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO:

El Memorándum N° 0150-2020-GPP/MDP de fecha 23 de julio de 2020 de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto, Informe N° 201-2020-GAJ/MDP de fecha 24 de julio de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 084-2020-GM/MDP de fecha 27 de julio de 2020 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Alcalde emitir las resoluciones de alcaldía con sujeción a ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, derogando así la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y resulta de aplicación a todas las entidades del Estado incluidos los Gobiernos Locales;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma, establece que el Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo ciertos artículos dentro de los cuales se encuentra el subnumeral 3) del numeral 50.1 del artículo 50° referido a la incorporación de mayores ingresos públicos cuando provienen de los saldos de balance; siendo que la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo, establece que en tanto se implementan los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantiene su vigencia;

Que, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la precepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: "Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la Entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;



Pucusana
VUELVE A CRECER

ALCALDIA

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019/EF/50.01 establece que en el caso de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) Disponer: La incorporación de Mayores Ingresos Públicos distintos a los de las fuentes de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centro de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, mediante Memorandum N° 0150-2020-GPP/MDP de fecha 23 de julio de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, con la finalidad de cumplir con presentar la información de los Estados Presupuestarios y Financieros al Ministerio de Economía y Finanzas, es necesario contar con las Resoluciones de Alcaldía que sustentan los Créditos Suplementarios que se encuentran registrados en el Sistema;

Que, mediante Informe N° 201-2020-GAJ/MDP de fecha 24 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la emisión del acto resolutivo en vía de regularización respecto a la modificación presupuestal propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN la III Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional del año fiscal 2020 del Pliego 301273 Municipalidad Distrital de Pucusana, mediante modalidad de Crédito Suplementarios en el Rubro 08: IMPUESTO Municipales, por el monto de S/ 129,884.00 (Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se sustenta en la "Nota de modificación presupuestaria" N° 00000000146 emitida por el SIAF durante el mes de marzo del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Elevar copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de mantener actualizada la información del Marco Presupuestal a nivel provincial. Asimismo, a los organismos involucrados y señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Pucusana
VUELVE A CRECER

ALCALDIA

ARTÍCULO CUARTO: Habiéndose evidenciado la omisión de la Modificación Presupuestaria de forma oportuna se corra traslado copia de los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Secretaria Técnica para que evalúen responsabilidades funcionales en contra de los que resulten responsables en estricta observancia de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE PUCUSANA**

VÍCTOR ELOY ESPINOZA PEÑA
Alcalde

